



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana  
RECTORADO  
Iquitos - Perú

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2777-2009-UNAP  
Iquitos, 31 de diciembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tiene entre sus funciones la de establecer programas de capacitación y actualización en las diversas Facultades que permitan a sus integrantes renovar y ampliar sus conocimientos tendientes a la obtención de especializaciones y grados académicos avanzados; establecer programas de capacitación para los trabajadores no docentes que les permitan enfrentar con éxito las exigencias de los avances científicos y tecnológicos de la institución;

Que, la Alta Dirección de la UNAP, estima conveniente que la Institución cuente con un documento normativo que establezca las normas para la participación de la comunidad universitaria en eventos de capacitación involucrando al personal docente, administrativo, los del régimen de Contratación Administrativa por Servicios (CAS), estudiantes y graduados;

Que, la finalidad de la presente Directiva es determinar y precisar los procedimientos para la participación de los docentes, administrativos, CAS, estudiantes y graduados en eventos y certámenes de capacitación que se desarrollan a nivel local, nacional e internacional;

Que, por lo expuesto, es conveniente aprobar la Directiva N° 004-2009-R-UNAP "Normas para la participación de la comunidad unapense en eventos de capacitación"; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley 23733 y el EGUNAP.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Directiva N° 004-2009-R-UNAP "NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNAPENSE EN EVENTOS DE CAPACITACIÓN", que será de alcance para el personal nombrado y contratado, docente y administrativo, Contratación Administrativa por Servicios (CAS), estudiantes regulares y graduados, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que la presente Directiva N° 004-2009-R-UNAP, que consta de seis (06) cláusulas, diecisésis (16) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias, transitorias y finales, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.

MARIA ISABEL MAURY LAURA  
SECRETARIA GENERAL

ANTONIO PASQUEL RUIZ  
RECTOR

Dist.: VRAC, VRAD, EPG, Fac (14), Ofic. Grls (8), Ofic. Ctlis (16), Rac., Rect., Archivo (4)  
jevd.  
*P. Wulb*



*Universidad Nacional de la Amazonía Peruana*  
**RECTORADO**

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**DIRECTIVA N° 004-2009-R-UNAP**

**"NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD  
UNAPENSE EN EVENTOS DE CAPACITACIÓN"**

**I) OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objetivo normar la participación del personal docente, administrativo, los del régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), estudiantes y graduados que en representación de la UNAP, asistan a eventos y certámenes de capacitación de carácter científico, tecnológico, cultural y deportivo a nivel local, nacional e internacional.

**II) FINALIDAD**

Que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) cuente con un documento normativo que determine y precise los procedimientos para la participación de los docentes, administrativos, CAS, estudiantes y graduados, en eventos y certámenes de capacitación que se desarrollan a nivel local, nacional e internacional.

**III) BASE LEGAL**

La presente Directiva se ha elaborado de conformidad con los siguientes dispositivos legales:

- Ley Universitaria N° 23733.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Estatuto General de la UNAP (EGUNAP).

**IV) ALCANCE**

Lo dispuesto en la presente Directiva es de alcance para todo el personal nombrado y contratado, docente y administrativo, personal Contratado por Administración de Servicios (CAS), estudiantes regulares y graduados de la UNAP.



# Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

## RECTORADO

ANEXO LA UNAP NACIONAL FRENTE A LA OPORTUNIDAD

### V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes prácticas, habilidades y valores positivos del servidor, del estudiante, y del graduado, tendientes a garantizar el desarrollo de la carrera docente, la carrera administrativa, y la carrera profesional, mejorar el desempeño laboral y académico y su realización personal.

Artículo 2º.- La capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional, regional y local y la cooperación técnica internacional.

Artículo 3º.- La UNAP dentro de su política de capacitación atenderá la participación de sus integrantes para asegurar el desarrollo de la carrera del servidor, del estudiante, y del graduado, que estén estancadas con el cumplimiento de las fines de la institución, la especialidad del servidor, del estudiante y del graduado, y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 4º.- Los servidores docentes, administrativos, régimen CAS, los estudiantes y los graduados, que deseen participar en eventos de capacitación deben presentar la solicitud al Rectorado con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación.

Artículo 5º - La solicitud debe consignar: el nombre completo del solicitante, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio y teléfono, si es docente, la categoría, dedicación y Facultad a la que está asignado, si es administrativo, el nivel, el cargo, y la oficina al que está asignado, si es régimen CAS, tipo de servicio y oficina al que está contratado, si es estudiante, la facultad, su matrícula, record académico, y nivel de estudios, si es graduado, agresivo o titulado, centro de trabajo, con el visto bueno del jefe inmediato.

Además debe consignar el nombre del evento, la entidad que lo organiza, lugar y tiempo en que se desarrollará el evento, costo de inscripción, cuadro de asistente, invitado, ponente o ponente.

### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6º- Para los docentes que participan como ponentes con trabajo aceptado (edictular documento sustentatoria), se cubrirá el costo de los pasajes, viáticos por comisión de servicio por capacitación, y costo de inscripción.





*Universidad Nacional de la Amazonía Peruana*  
**RECTORADO**

**ARTÍCULO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA\***

Artículo 7º.- Para los docentes que participan como invitados o conferencistas, se cubrirá el costo del pasaje o los viáticos, una u otra por comisión de servicio por especialización de feria tal a cubrir la diferencia de lo otorgado por la entidad que invita.

Artículo 8º.- Igual tratoamiento que los artículos 5º y 7º se dará a los servidores administrativos y a los del régimen de CAS.

Artículo 9º.- Para los estudiantes que soliciten participar en eventos de capacitación y que ocupen el 1º y 2º puesto, de su respectivo nivel académico, en el semestre anterior inmediato, en su Escuela de Formación Profesional, se cubrirá los pasajes, ayuda financiera y la inscripción al evento.

Artículo 10º.- Para los estudiantes que pertenezcan al tercio superior, excepto el 1º y 2º puesto, en el semestre anterior inmediato, solo se cubrirá el costo de los pasajes.

Artículo 11º.- Para los estudiantes que participan como ponentes con trabajo aceptado, independientemente del orden de mérito, se apoyará con pasajes, ayuda financiera e inscripción.

Artículo 12º.- Para trabajos aceptados independientemente de la cantidad de participantes solo recibirán apoyo un (01) docente, un (01) estudiante y un (01) graduado, con pasajes, viáticos o ayuda financiera e inscripción.

Artículo 13º.- Los servidores, estudiantes o graduados tienen la obligación de rendir cuenta documentada de los pasajes, viáticos o ayuda financiera otorgada en la Oficina General de Administración (OGA) a los ocho (8) o quince (15) días calendario del otorgamiento de estos beneficios si es a nivel nacional o internacional.

Artículo 14º.- Para la participación de los servidores o alumnos en eventos de capacitación se tendrá en cuenta que la organización del evento sea desarrollada por instituciones debidamente reconocidas y de prestigio, priorizando el área correspondiente del estudiante.

Artículo 15º.- Los servidores o estudiantes cuya participación en el evento no ha sido autorizado y que injustificadamente no asistan el mismo, tienen la obligación de devolver a la UNAP el monto autorizado por concepto de pasajes, viáticos, ayuda financiera e inscripción aún cuando los pasajes no hayan sido utilizados.

Artículo 16º.- Los servidores o estudiantes que participen en eventos de capacitación de acuerdo a la presente Directiva, tienen la obligación de realizar docencia en su Departamento Académico, Oficina, o Aula, sobre los conocimientos adquiridos en el





*Universidad Nacional de la Amazonía Peruana*  
**RECTORADO**

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

evento, y de presentar las separatas, sumillas, publicaciones y bibliografía sobre el mismo en dichas dependencias, con copia a su Facultad u Oficina y a la Biblioteca Central.

**VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Los interesados en participar en los eventos de capacitación presentaran sus solicitudes en mesa de partes del rectorado, con copia a su dependencia y/o Facultad de la que dependen, con el visto bueno de su jefe inmediato.

**SEGUNDA -** Los apoyos económicos por la participación en los eventos de capacitación podrán ser compartidas con el presupuesto de las Facultades a la que el docente o estudiante pertenezcan.

**CUARTA.-** Todas las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por el Rectorado.

**QUINTA.-** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ANTONIO PASQUÉL RUIZ  
RECTOR

